

## **GRUPO DE EXPERTOS SOBRE FACILITACIÓN (FALP)**

### **Tercera reunión**

**Montreal, 12 - 16 de febrero de 2001**

**Cuestión 3 del  
orden del día: Revisión general del Anexo 9 - Capítulos 2 y 3**

### **INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS PARA LA FACILITACIÓN DE PASAJEROS**

(Nota presentada por el Sr. D. Benjamin, Estados Unidos)

1. Se reconoce que mediante el intercambio electrónico de datos y documentos es posible facilitar y abreviar el tiempo necesario para la tramitación de los pasajeros que llegan por vía aérea, obteniéndose así ahorros para las líneas aéreas y las administraciones gubernamentales interesadas, y una mejor facilitación para los pasajeros.
2. A nivel de procedimientos, las líneas aéreas ya están preparadas para utilizar el intercambio electrónico de datos para la tramitación de pasajeros a la llegada de los aviones, pero la falta de normalización de procedimientos por parte de las administraciones interesadas hace que no sea posible por el momento el empleo de transmisiones de datos normalizadas para realizar el despacho de pasajeros.
3. En el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto) y el Protocolo de Montreal núm. 4, de mayo de 1998, se insta a los Estados a emplear técnicas de intercambio electrónico de datos.

#### **4. MEDIDAS PROPUESTAS AL GRUPO DE EXPERTOS**

4.1 Al reconocerse la importancia del intercambio de información en un entorno informático con la finalidad de mejorar la facilitación de pasajeros, se invita al grupo de expertos a:

- a) elevar el Método recomendado 3.14.2 a la categoría de norma para que diga lo siguiente:

“Los Estados contratantes introducirán un sistema de información anticipada sobre los pasajeros (API), que suponga la obtención de los datos del pasaporte o del visado antes de la salida y su transmisión por medio electrónicos a las autoridades del país de destino. Al hacerlo así los Estados contratantes seguirán las Directrices conjuntas de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)/Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) relativas a la información anticipada sobre los pasajeros, salvo que

los datos que se transmitan como se expone en las directrices deberían incluir también la nacionalidad del titular del pasaporte, expresada en forma de códigos alpha-3, tal como se especifica en el Doc 9303 de la OACI.”

- b) adoptar, en apoyo de la norma que figura en el párrafo 5.1, un nuevo método recomendado como sigue:

**“Método Recomendado 3.XX.X.-** *Para evitar un tiempo extra de tramitación durante la presentación, debería fomentarse el empleo de dispositivos de lectura de documentos para obtener la información contenida en los documentos de viaje de lectura mecánica.”*